



***INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL***

DIRECCION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL ILCE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO DAVID RICARDO DE LA GARZA LEAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR RENAUT ZOROLA VILLAREAL, DIRECTOR DE CONTENIDOS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LICENCIADO JAVIER SANTIAGO CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR ROBERTO KHALIL JALIL, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y LA C. SANDRA GARCÍA ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ILCE":

I.1. Que es un Organismo Internacional con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios al servicio de los países de América Latina de acuerdo con el Convenio de Cooperación suscrito el día 31 de mayo de 1978 por los países latinoamericanos Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1979 y modificado por resolución del Consejo Directivo de fecha 21 de abril de 1994, publicada en el mismo medio informativo, el 2 de junio de 1995.

I.2. Que tiene su sede en la Ciudad de México, y son sus objetivos la cooperación regional en la investigación, experimentación, producción, distribución y difusión de materiales audiovisuales, la formación y capacitación de recursos humanos en el área de la tecnología educativa, la recopilación de materiales y documentación audiovisuales y los demás que convengan a los Estados miembros.

I.3. Que su Director General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el artículo Décimo Octavo del Convenio de Cooperación arriba citado y con el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 22 de noviembre de 2002.

I.4. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle del Puente número 45, Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, Código Postal 14380, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL IEDF":

II.1. Que con fundamento en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal será autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Venustiano
2

X

X

X

X

1/5

II.3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal vigente a partir del día siguiente, y cuyo Libro Tercero, Título Primero dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

II.4. Que en los términos del artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyos fines y acciones están orientados entre otros, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal; así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

II.5. Que conforme a lo establecido en el artículo 54 A del Código Electoral del Distrito Federal, tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General que es el órgano superior de dirección.

II.6. Que corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos entre el Instituto y las Autoridades Federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General, en términos del artículo 71 inciso b) del referido Código Electoral.

II.7. Que según lo dispuesto por el artículo 74 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal.

II.8. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre sus atribuciones, elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo los programas de educación cívica y capacitación electoral del Instituto; coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar y motivar a los ciudadanos al cumplimiento de sus obligaciones, así como orientarlos en el ejercicio de sus derechos políticos, acorde con el artículo 76 incisos a), b), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal.

II.9. Que el artículo 79 incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene, entre sus atribuciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, y la prestación de los servicios generales en el Instituto, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del propio Instituto.

II.10. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

Handwritten signature and the word "Instituto" written vertically.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature and the number "2/5" written below it.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III. 1. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de apoyo y colaboración entre "EL ILCE" y "EL IEDF" para organizar y desarrollar actividades en materia de capacitación electoral y educación cívica, así como de la difusión de la cultura democrática.

SEGUNDA. Para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades académicas, de manera conjunta;
- b) Efectuar el intercambio de personal para actividades académicas, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento, en los campos de interés para ambas instituciones;
- c) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y diplomados en áreas de interés para las partes;
- d) Intercambio de material bibliográfico y hemerográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos;
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación, y
- f) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. Para la ejecución de las acciones o actividades complementarias a este Convenio las partes podrán presentar propuestas de proyectos especiales de trabajo, los cuales serán sometidos a su consideración, y en caso de ser aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos, en los que deberá detallarse con precisión, las acciones o tareas que deban llevar a cabo, las aportaciones económicas, determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos de las partes.

Las declaraciones y cláusulas de este Convenio se consideran y entenderán aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

CUARTA. Las partes convienen que para el debido cumplimiento y ejecución de las actividades que se derivan de este instrumento designaran sendos representantes, quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del mismo;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre las actividades materia de este Convenio así como de la información que se maneje en los convenios específicos, y se comprometen a ocupar los recursos, información y servicios aportados por virtud de este instrumento, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos que en materia de propiedad intelectual cada una tiene o llegue a tener, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución de las acciones materia de este Convenio, asimismo la titularidad de los derechos patrimoniales se pactaran en los convenios específicos respectivos. Igual criterio se aplicará para todos los materiales de audio, vídeo, difusión, teleconferencias, telecursos, producción o coproducción, así como los proyectos, diseños, guiones y demás elementos que comprendan producción intelectual elaborados por las instituciones como resultado del presente Convenio.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios derivados por incumplimiento parcial o total, debido a caso fortuito o fuerza mayor, que pudieran impedir la ejecución y continuación del mismo o de sus instrumentos derivados. En tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de un finiquito.

OCTAVA. Las partes convienen que el personal designado por cada una para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

En el caso de que se utilicen los servicios de personal de alguna institución distinta a las partes, no se originará relación laboral de ningún tipo, por lo que, tanto "EL ILCE" como "EL IEDF", no tendrán responsabilidad alguna frente a dicho personal.

NOVENA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio, así como los instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA. Este Convenio tendrá una vigencia indefinida misma que empezara a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito en forma indubitable a su contraparte con 30 días naturales de anticipación.

Para el caso de la terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquiera de sus cláusulas. Las modificaciones se acordarán por escrito, formarán parte integral de este instrumento y serán obligatorias a partir de la fecha de su adición o modificación.

[Handwritten signature]
Lent and

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, deberá ser sometido al estudio y eventual aprobación de ambas instituciones, las cuales lo resolverán conjuntamente antes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Federal competentes, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal lo ratifican y firman de conformidad en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el primer día del mes de abril de dos mil tres.

POR "EL ILCE"

LIC. DAVID R. DE LA GARZA LEAL
DIRECTOR GENERAL

Renat
ord

DR. RENAUT ZOROLA VILLAREAL
DIRECTOR DE CONTENIDOS



Convenio General de Apoyo
y Colaboración

ORIGINAL REGISTRADO
EN LA ASESORIA JURIDICA
DEL ILCE BAJO EL NUMERO

13/03

POR "EL IEDF"

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

Javier Santiago Castillo

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
SECRETARIO EJECUTIVO
REPRESENTANTE LEGAL

Adolfo Riva Palacio Neri

DR. ROBERTO KHALIL JALIL
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y DEL
SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL

Sandra García Álvarez

C. SANDRA GARCÍA ÁLVAREZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA

Gloria Athié Morales

LIC. GLORIA ATHIÉ MORALES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS